

REGLAMENTO INTERNO

ASOCIACION INTERNACIONAL DE CARIDADES

Aprobado por la Asamblea de Delegadas 1985

Modificado por la Asamblea de Delegadas 1990 (Art. 11.c)

Modificado por la Asamblea de Delegadas de 1996 (Art.5 y art.11)

Modificado por la Asamblea de Delegadas de 2002 (Art. 11 d)

Modificado por la Asamblea de Delegadas de 2005

Modificado por la Asamblea de Delegadas de 2007 (Art. 3)

Modificado por la Asamblea de Delegadas de 2015

(Art. 3, 4, 5, 6, 9, 9ª, 10, 11, 11ª, 12, 14, 15, 16, 17)

Modificado por la Asamblea de Delegadas de 2017

(Art. 5, 9ª, 10, 11, 11ª, 12)

PREAMBULO

"... Las organizaciones no se establecen para sí mismas, sino que deben servir a la misión que la Iglesia tiene que realizar en el mundo."

(Concilio Vaticano II, Apostolicam Actuositatem, 19)

I. OBJETIVOS

(Artículo 3 de los Estatutos)

Art. 1 - Con el fin de precisar sus objetivos, la AIC:

- Se esfuerza por:
 - Ser animadora de la caridad (ref. concil.2),
 - Estar atenta a las necesidades de todos los seres humanos que sufren, con voluntad de descubrir las situaciones angustiosas y darles respuesta, sensibilizar a la Iglesia y a la Sociedad para

se preocupen de ellas dentro de un espíritu de colaboración,
(ref. concil.3),

- Ser respetuosa de la dignidad de cada individuo (ref. concil.4),
- Vela por ser siempre y en todas partes artífice de justicia y de paz (ref. conc.5),
- Tiene espíritu de servicio y está atenta a los cambios que exijan las circunstancias actuales.

II. MEDIOS

Art. 2 - Para conseguir estos objetivos la AIC tiene como tarea:

- Animar a las asociaciones nacionales, estudiando los problemas planteados y favoreciendo la formación social, cívica y espiritual de sus miembros, teniendo en cuenta los lazos que dichas asociaciones puedan tener o no, con la Congregación de la Misión y la Compañía de las Hijas de la Caridad (ref. concil.6),
- Coordinar el esfuerzo de las asociaciones mediante el intercambio de experiencias; promover encuentros a todos los niveles, tanto regional como internacional,
- Fomentar la creación de nuevas asociaciones; promover nuevas iniciativas, según las necesidades y las nuevas formas de pobreza que se descubran (ref. concil.7),
- Representar las asociaciones ante la Iglesia y la Sociedad,
- Colaborar especialmente con los organismos oficiales y/o privados que tengan objetivos similares, así como con los diferentes movimientos de apostolado.

III. ASESOR ECLESIAÍSTICO

Art. 3

Con el consentimiento del Superior General de la Congregación de la Misión, la Presidenta, con la aprobación del Consejo Directivo, nombra un sacerdote como Asesor Eclesiástico. Su mandato es de tres años, renovable una vez.

IV. MIEMBROS

(Artículos 5, 6, 7 de los Estatutos)

Art. 4 – Admisión

La Asamblea de Delegadas decide, a petición del Consejo Directivo, la admisión de las asociaciones que así lo soliciten, bien sea como miembro de pleno derecho o como miembro asociado.

Para ser admitida en la AIC, cada asociación debe presentar una solicitud escrita, acompañada de sus estatutos y los documentos justificativos, demostrando que cumple los requisitos previstos por el artículo 5 de los estatutos de la AIC, y precisando el número de sus miembros.

El Consejo Directivo, después de examinar la solicitud, decide sobre la oportunidad de:

- Presentar la candidatura ante la Asamblea de Delegadas.
- Rechazar la candidatura.

Art. 5 - Derechos y obligaciones de los miembros:

Las asociaciones miembros poseen los siguientes derechos:

- Derecho a participar en la Asamblea de Delegadas, con derecho de voto, únicamente para los miembros de pleno derecho.
- Derecho a participar en las diferentes reuniones y encuentros organizados por la AIC.
- Derecho a participar en los grupos de trabajo y/o las comisiones del Consejo Directivo AIC en los que puedan, por su competencia, aportar una colaboración útil.
- Derecho a recibir de la AIC documentación e información.

Las asociaciones miembros poseen las siguientes obligaciones:

- Obligación de asistir a las sesiones de la Asamblea de Delegadas y de los grupos de trabajo y/o de las comisiones del Consejo Directivo de que formen parte.
- Obligación de informar a la AIC sobre sus actividades propias, y particularmente de comunicarle en el mes siguiente a su Asamblea general, el informe de actividades y el informe financiero.
- Obligación de colaborar efectivamente en las actividades de la AIC según su propia competencia y su campo de acción específico, según las opciones expresadas por el Documento de identidad AIC, aprobado por la Asamblea de Delegadas de 2017, celebrada en Châtillon (Francia).

- Obligación de contribuir al presupuesto de gastos de la AIC, entre otros y especialmente mediante el pago de una cuota anual, determinada por la Asamblea de Delegadas.
- Obligación de votar (únicamente los miembros de pleno derecho).

V. ASAMBLEA DE DELEGADAS

(Artículos 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21 de los Estatutos)

Art. 6 - La Presidenta, con el consentimiento del Consejo Directivo, convoca la Asamblea de Delegadas en sesión ordinaria, al menos con tres meses de antelación a la fecha fijada. El orden de día provisional irá adjunto a la convocatoria. Este se someterá a la aprobación de la Asamblea durante la primera sesión celebrada.

El Secretariado Internacional debe recibir con dos meses de antelación las mociones o comunicaciones destinadas a la Asamblea de Delegadas.

Los miembros de pleno derecho, así como los miembros asociados, están representados en la Asamblea por medio de su Presidenta Nacional o por otra persona debidamente acreditada. Cada asociación miembro de pleno derecho puede designar para participar en la Asamblea Estatutaria: delegadas, observadoras, expertas, cuyo número fija el Consejo Directivo en cada ocasión. El/la Asesor/a Eclesiástico/a no entra en dicho número y puede acompañar a la delegación.

La Asamblea de Delegadas se reúne en el lugar fijado por el Consejo Directivo.

Art. 7 - El Consejo Directivo AIC puede invitar para asistir a la Asamblea de Delegadas a:

- Personas de especial competencia, a título de expertos.
- Representantes de otras asociaciones u organismos cuya presencia pueda ser útil para realizar los objetivos de la AIC.

Art. 8 - El Superior General de la Congregación de la Misión, sucesor de San Vicente de Paúl, y la Superiora General de la Compañía de las Hijas de la Caridad, son invitados a las reuniones de la Asamblea de Delegadas y poseen en éstas voz consultiva. La AIC afirma de esta manera su fidelidad al espíritu de su fundador San Vicente de Paúl.

El Superior General y la Superiora General pueden hacerse representar en estas reuniones por una persona elegida por ellos.

Art. 9 - Competencia de la Asamblea de Delegadas

Con plenitud de poderes para realizar los objetivos de la AIC (art. 9 de los estatutos), la Asamblea de Delegadas:

- a) Fija, a grandes rasgos, las opciones fundamentales y el programa de actividades de la AIC y de sus órganos de trabajo.
- b) Emprende todos los estudios y todas las iniciativas que estima oportuno en el marco de las metas fijadas por los estatutos.
- c) Crea los órganos de trabajo que le parecen oportunos.
- d) Vota el presupuesto previsible y fija el porcentaje de la cuota anual de las asociaciones miembros (art. 19, 20 de los estatutos).

- e) Procede a las elecciones previstas en los estatutos, (art. 12 de los estatutos).
- f) Examina y resuelve sobre el informe de actividades presentado por el Consejo Directivo, y sobre las medidas tomadas por éste entre dos sesiones de la Asamblea de Delegadas.
- g) Examina y resuelve sobre el informe económico (art. 19 de los estatutos),
- h) Decide cualquier modificación de los Estatutos y del Reglamento interno (art. 21 de los estatutos).
- i) Bajo propuesta del Consejo Directivo, decide la admisión o la exclusión de las asociaciones miembros (art. 6 de los estatutos).

Artículo 9 a – Utilización del voto por correspondencia o por cualquier otro medio de comunicación electrónica para la Asamblea de Delegadas.

1. El Consejo Directivo puede decidir autorizar el recurso al voto por correspondencia o por cualquier otro medio de comunicación electrónica con ocasión de una Asamblea de Delegadas.
2. El voto por correspondencia o por cualquier otro medio de comunicación electrónica se organiza bajo la responsabilidad de la Delegada a la gestión diaria quien envía a cada uno de los miembros los textos y las candidaturas que serán sometidos al voto así como el plazo de respuesta; El envío se hace por correo electrónico con acuse de recibo.
3. Salvo en caso de urgencia, ese plazo no puede ser de menos de 48 horas.

4. Cada miembro tiene que votar individualmente, no están previstos poderes.
5. El voto se organiza sin debates, la ausencia de respuesta en el plazo previsto se asume como una aprobación; cualquier comentario relativo al fondo de la propuesta presentada es considerado como un voto negativo. El voto se efectúa contestando directamente a la Delegada a la gestión diaria, con copia a todas las personas a quienes se les envió el correo electrónico.
6. Cada miembro del Consejo Directivo puede, a más tardar 24 horas antes del vencimiento del plazo, solicitar por medio de una moción de aplazamiento (contestando el correo electrónico) que la propuesta sea pospuesta hasta la próxima reunión para ser debatida.
7. En caso de que se presente tal moción de orden, la Delegada a la gestión diaria solicita un voto particular en un plazo de 24 horas tras haber recibido esa moción – la ausencia de respuesta equivale al rechazo de la moción. Si la mayoría absoluta de los miembros aprueba la moción de aplazamiento, el punto se presentará automáticamente en el orden del día de la próxima reunión del Consejo Directivo.

VI. EL CONSEJO DIRECTIVO CD

(Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 de los Estatutos)

Art. 10 – Presidenta saliente

La Presidenta saliente adquiere el título de “Past President” durante tres años. La Past President asesora a la Presidenta en su función.

Art. 11 - Competencias

Los miembros del Consejo Directivo asumen una tarea colectiva para el conjunto de la AIC y no la representación de su asociación de origen.

El Consejo Directivo rige a la AIC. Para ello:

- a) Prepara las sesiones de la Asamblea de Delegadas a la que presenta todas las sugerencias útiles para lograr los objetivos de la AIC.
- b) Ejecuta las decisiones tomadas por la Asamblea de Delegadas; para ello puede crear grupos de trabajo y/o comisiones permanentes o temporales de los que se hace responsable, determinando sus trabajos y requisitos de funcionamiento.
- c) Vigila el funcionamiento de los órganos creados por la AIC dentro del marco de sus Estatutos y del Reglamento Interno, coordinando sus actividades.
- d) Puede proponer candidaturas para el Consejo Directivo.
- e) Estudia las peticiones de admisión presentadas por las asociaciones. En este marco estudia las condiciones de admisión como miembro de pleno derecho de asociaciones a quienes resulta imposible ser reconocidas legalmente como entidad jurídica/persona moral en su país por motivos políticos, jurídicos o religiosos. En este caso, el Consejo Directivo presenta una propuesta formalmente motivada ante la Asamblea de Delegadas.

- f) Se pronuncia respecto a la designación de las personas invitadas a asistir a la Asamblea de Delegadas, en las condiciones previstas por el artículo 8 del presente Reglamento Interno.
- g) Prepara las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento Interno.
- h) Tiene a su cargo el Secretariado Internacional y la Tesorería general.
- i) Informa, en cada sesión ordinaria de la Asamblea de Delegadas, sobre su propio mandato y sobre todas sus actividades.
- j) Puede designar un "Comité Permanente" al que encarga asumir el trabajo entre sus propias reuniones. La Presidenta es por derecho propio presidenta de dicho Comité Permanente.
- k) En caso de emergencia, toma todas las medidas útiles para salvaguardar los intereses de la AIC.

Artículo 11 a - Utilización del voto por vía electrónica en el Consejo Directivo.

1. La Presidenta puede decidir, entre dos reuniones del Consejo Directivo, hacer aprobar textos y documentos por vía electrónica.
2. El voto electrónico se organiza bajo la responsabilidad de la Delegada a la gestión diaria quien envía a cada uno de los miembros el texto de la propuesta que será sometida al voto así como el plazo de respuesta; el envío se hace por correo electrónico con acuse de recibo.

3. Salvo en caso de urgencia, ese plazo no puede ser de menos de 48 horas.
4. Cada miembro tiene que votar individualmente, no están previstos poderes.
5. El voto se organiza sin debates, la ausencia de respuesta en el plazo impartido se asume como una aprobación; cualquier comentario relativo al fondo de la propuesta presentada es considerado como un voto negativo. El voto se efectúa contestando a la Delegada a la gestión diaria con copia a todas las personas a quienes se les envió el correo electrónico.
6. Cada miembro del Consejo puede, a más tardar 24 horas antes del vencimiento del plazo, solicitar por medio de una moción de aplazamiento (contestando el correo electrónico) que la propuesta sea pospuesta hasta la próxima reunión para ser debatida.
7. En caso de que se presente tal moción de aplazamiento, la Delegada a la gestión diaria solicita un voto particular en un plazo de 24 horas tras haber recibido esa moción – la ausencia de respuesta equivale al rechazo de la moción. Si la mayoría absoluta de los miembros aprueba la moción de aplazamiento, el punto se presentara automáticamente en el orden del día de la próxima reunión del Consejo Directivo.

Art. 12 - El Consejo Directivo se reúne en el lugar fijado por el Comité Permanente. La Delegada a la gestión diaria es invitada a las reuniones del Consejo Directivo en donde tiene voz consultiva.

Art. 13 - El Superior General de la Congregación de la Misión y la Superiora General de la Compañía de la Hijas de la Caridad son invitados a las reuniones del Consejo Directivo; en estas reuniones tienen voz consultiva. El Superior y la Superiora General pueden hacerse representar por una persona elegida por ellos.

VII. PRESUPUESTO Y CUENTAS (Artículo 20 de los Estatutos)

Art. 14 - La cuota anual de los miembros de pleno derecho y la contribución de los miembros asociados es proporcional al número de sus socias/os. Su porcentaje se vota en la Asamblea de Delegadas y se aplica según una tarifa aprobada por dicha Asamblea, bajo propuesta del Consejo Directivo.

Art. 15 - Por decisión del Consejo Directivo y a petición de todo miembro de pleno derecho cuya situación económica lo justifique, éste podrá verse dispensado de pagar toda o parte de su cuota anual sin perder su derecho de representación ni su voz y voto en la Asamblea de Delegadas.

Art. 16 - La AIC incluye en su presupuesto una partida para los gastos relacionados con el ejercicio de la presidencia, los gastos ocasionados por las reuniones del Consejo Directivo, de los grupos de trabajo y/o de las comisiones AIC.

Art. 17 - La Tesorera General está asistida en sus funciones por un grupo de trabajo de Finanzas que ella preside. Bajo la responsabilidad del Consejo Directivo este grupo de trabajo ayuda en la búsqueda y en la gestión de los fondos, tanto para el funcionamiento de la AIC como para los proyectos específicos.

Las atribuciones y el funcionamiento de este grupo de trabajo son decididas por el Consejo Directivo; hacen también objeto de un reglamento escrito.

Art. 18 - El balance de la situación financiera será sometido a la verificación de un comisario de cuentas en Bélgica, antes de ser presentado a la Asamblea de Delegadas.

VIII - MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Art. 19 - Cualquier petición de modificación al reglamento interno debe remitirse por escrito al Secretariado Internacional con tres meses de antelación a la reunión de la Asamblea de Delegadas. Las modificaciones serán objeto de una decisión tomada por mayoría absoluta. Las modificaciones al reglamento interno surten efecto inmediatamente tras haber sido votadas.